



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°094-2017-CO-UNAAT

Tarma, 19 de julio de 2017

VISTO,

El Informe N° 001-2017-CRDGBIU-UNAAT, de fecha 19 de julio de 2017, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2016-CO-UNAAT, de fecha 29 de diciembre de 2016, se **APROBÓ**, *EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2016-MINEDU del 18 de mayo de 2017, se APROBÓ la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, mediante Oficio N° 065-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, señala que, corresponde a la Comisión Organizadora de la UNAAT, definir y sustentar ante la SUNEDU, las carreras profesionales que va a ofrecer, a partir de la realización de un estudio que fundamente debidamente la razonabilidad de ofrecer tales carreras, guardando correspondencia con las demandas de los sectores productivos, sociales y ambientales, que deben ser priorizados para el desarrollo sostenible, integral y equilibrado del país, conforme lo señaló la Sentencia del Expediente N° 00019-2011-PI-TC;

Que, al respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, normativa concordante con lo estipulado en el inciso **b)** del numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica antes mencionada;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°094-2017-CO-UNAAT

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2017-CO-UNAAT, de fecha 29 de mayo de 2017, se **CONFORMÓ** el *Comité de revisión de los Documentos de Gestión y Boletín Informativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*;

Que, con Informe N°001-2017-CRDGBIU-UNAAT, de fecha 19 de julio de 2017, la Presidenta del Comisión de Revisión de Documentos de Gestión y Boletín Institucional, remite el Estatuto Revisado por el Comité, habiendo realizado modificaciones, acorde a la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, evidenciados en el artículo 47°: Diseño Curricular, artículo 129°: Gestión Cultural, incorporación del Preámbulo y Tercera Disposición Final, y de acuerdo a los resultados preliminares del “Estudio de mercado actualizado para determinar las carreras profesionales que incorporará la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, por lo que solicita su Aprobación;

Que, en la Décima Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma realizada el 19 de julio de 2017, la Comisión antes mencionada, acordó por UNANIMIDAD, aprobar el *ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*, con las modificaciones realizadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAT, el numeral 6.3.1 del artículo VI de la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el *ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*, que consta de 11 Títulos, XXII Capítulos, 125 Artículos, 10 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales, Documento de Gestión adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad y Organismos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes y **PUBLICAR** en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo o resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPI/DGA/OCAU/UP/MINEDU/SG: MZEV